

**Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20184-19-1495-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1495

***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	102,569.7
Muestra Auditada	102,569.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 102,569.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 70,228.7 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 9,905.6 pesos y de las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 22,435.4 miles de pesos, para un importe total de 102,569.7 miles de pesos.

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES  
EN MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Denominación	Importe
FAISMUN	MSJBT-20184-IR/FAISMUN-032/2024	Construcción de alumbrado público en cancha pública de fútbol en la colonia Jardines de Arroyo	1,600.0
FAISMUN	MSJBT-20184-IR/FAISMUN-086/2024	Construcción de Electrificación en la colonia Rosas	1,993.9
FAISMUN	MSJBT-20184-IR/FAISMUN-095/2024	Construcción de Red de Alcantarillado Pluvial en la colonia Santa Clara	13,795.2
FAISMUN	MSJBT-FAISMUN/001/2024	Rehabilitación de drenaje sanitario en la Av. Jesús Carranza, tramo calle Matamoros, calle Arteaga, en San Juan Bautista Tuxtepec	7,928.0
FAISMUN	MSJBT-FAISMUN/010/2024	Construcción de camino con concreto hidráulico del tramo Palmilla San Silverio el Cedral del Km. 5+760.00 al km.6+979 en el municipio de SJBT de Oaxaca	8,607.2
FAISMUN	MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001-2024	Materiales para la construcción	6,334.5
FAISMUN	MSJBTO-CA-AD-FIII-001/2024	Materiales para la construcción	13,186.0
FAISMUN	MSJBTO-CA-AD-FIII-002/2024	Materiales para la construcción	7,079.7
FAISMUN	MSJBTO-CA-AD-FIII-003/2023	Materiales para la construcción	9,704.2
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>70,228.7</b>
FORTAMUN	MSJBT-20184-IR-FORTAMUN-001-2024	Construcción de alumbrado público en el Boulevard Sostenes Bravo, tramo camino al Porvenir calzada Tecnológico (segunda etapa)	2,358.2
FORTAMUN	MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-003/2024	Arrendamiento de maquinaria	3,537.7
FORTAMUN	MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-004/2024	Arrendamiento de maquinaria (pipas)	2,182.0
FORTAMUN	MSJBTO-20184-IR-FIV-025/2024	Materiales textiles (uniformes)	1,827.7
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>9,905.6</b>
PFM	MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024	Materiales pétreos	1,328.4
PFM	MSJBT-29184-IR-R28-004/2024	Construcción de la plaza de las artesanías (primera etapa)	10,047.5
PFM	MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024	Materiales de construcción	1,874.0
PFM	MSJBTO-20184-IAE-R28-333/2024	Juegos infantiles	3,568.0
PFM	MSJBTO-20184-IR-R28-080/2024	Materiales de construcción	1,427.2
PFM	MSJBTO-20184-IR-R28-107/2024	Materiales pétreos	2,899.1
PFM	MSJBTO-20184-IR-R28-325/2024	Compra de equipo de computo	1,291.2
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>22,435.4</b>
<b>Total FAISMUN, FORTAMUN y PFM</b>			<b>102,569.7</b>

FUENTE: EAEPE, estados de cuenta bancarios, catálogo de cuentas, catálogo de fuentes de financiamiento, auxiliares y pólizas proporcionados por el municipio

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Del análisis de 10 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, recursos del FORTAMUN 2024 y de las PFM 2024, por un total de 51,647.3 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de Invitación abierta estatal, 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación restringida y 6 contratos bajo la modalidad de adjudicación directa; sin embargo, de los contratos con número MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001-2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-001/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-002/2024 y MSJBTO-CA-AD-FIII-003/2023 del FAISMUN 2024 y de los contratos con número MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-003/2024, MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-004/2024 y MSJBTO-20184-IR-FIV-025/2024 del FORTAMUN 2024, no se acreditan los oficios de suficiencia presupuestal, los dictámenes de excepción a la licitación pública, el dictamen de fallo, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, las solicitudes de cotizaciones, la garantía de cumplimiento y la ampliación de garantías del convenio; mientras que, en los contratos con número MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024, MSJBTO-20184-IAE-R28-333/2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-107/2024 de las PFM 2024, se carece del dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva y el acta de fallo, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 7, 39, 45, 46 y 50, segundo párrafo y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 37, último párrafo, 38, 39, 44, 46, segundo párrafo.

#### **2024-B-20184-19-1495-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditaron debidamente la integración de los expedientes de los contratos con número MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001-2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-001/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-002/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-003/2023, MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-003/2024, MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-004/2024, MSJBTO-20184-IR-FIV-025/2024, MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024, MSJBTO-20184-IAE-R28-333/2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-107/2024, de los que se carece de los oficios de suficiencia presupuestal, los dictámenes de excepción a la licitación pública, el dictamen de fallo, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, las solicitudes de cotizaciones, la garantía de cumplimiento y la ampliación de garantías del convenio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 7, 39, 45, 46 y 50, segundo párrafo y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 37, último párrafo, 38, 39, 44 y 46, segundo párrafo.

### **Resultado núm. 3**

Del análisis de 10 expedientes de adquisiciones ejecutados por el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora de 2 contratos con número MSJBTO-20184-IR-FIV-025/2024 del FORTAMUN 2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024 de las PFM 2024, se acredita que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos; 59 y 70, primer párrafo y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 3, fracción VII, X y XI, y 17, fracciones VI, y XII.

#### **2024-1-01101-19-1495-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos con número MSJBTO-20184-IR-FIV-025/2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, primer párrafo y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 3, fracciones VII, X y XI y 17, fracciones VI, y XII.

#### **2024-1-01101-19-1495-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y

Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos con número MSJBTO-20184-IR-FIV-025/2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, primer párrafo y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 3, fracción VII, X y XI y 17, fracciones VI, y XII.

#### **Resultado núm. 4**

Del análisis de las adquisiciones, arrendamientos y servicios ejecutadas por el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a 4 proyectos por un importe de 36,304.4 miles de pesos pagados con recursos del FAISMUN 2024, se acreditó que los expedientes se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

#### **Resultado núm. 5**

Del análisis de 10 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 51,647.3 miles de pesos, se observó que del FAISMUN 2024, los contratos con número MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-001/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-002/2024 y MSJBTO-CA-AD-FIII-003/2023, carecen de las bitácoras o registro detallado de la recepción y aplicación del material, de cada viaje por camión y la cantidad recibida de cada uno, del cálculo o desglose; la volumetría de la aplicación del material adquirido, ni evidencia de las solicitudes del material por parte del municipio y, además, del contrato con número MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024 se firmó un convenio modificatorio en el cual no se respetó el precio pactado inicialmente por 36,304.4 miles de pesos; del FORTAMUN, los contratos con número MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-003/2024 y MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-004/2024 carecen del acta de entrega de la maquinaria, del resguardo, la bitácora de las actividades; además del contrato MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-003/2024, el monto máximo acordado para el contrato es menor al monto pagado; por lo que se observan 5,719.7 miles de pesos, y de las PFM, los contratos con número MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-107/2024 no acredita la evidencia del uso o aplicación de los materiales y del contrato con número MSJBTO-20184-IAE-R28-333/2024, la entrega se realizó fuera del tiempo establecido en el contrato, no acreditó la aplicación de las penas convencionales, el acta o bitácora de instalación y ubicación de las adquisiciones y de los contratos, por 7,795.5 miles de pesos; para un total de 49,819.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, y V, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo, 58 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 54.

El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita, del contrato con número MSJBTO-20184-IAE-R28-333/2024, la reprogramación para la entrega de bienes, consistente en el oficio de notificación y el convenio modificatorio en tiempo al contrato de adquisición con lo cual aclaró un monto por 3,568,000.01 pesos; no obstante, se observó que los contratos con número MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-001/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-002/2024 y MSJBTO-CA-AD-FIII-003/2023 del FAISMUN por 36,304,400.49 pesos, carecen de las bitácoras o registro detallado de la recepción y aplicación del material, de cada viaje por camión y la cantidad recibida de cada uno, del cálculo o desglose, la volumetría de la aplicación del material adquirido, ni evidencia de las solicitudes del material por parte del municipio y, además, del contrato con número MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024 se firmó un convenio modificatorio en el cual no se respetó el precio pactado inicialmente; de los contratos con número MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-107/2024 de las PFM por 4,227,549.30 pesos, no se acreditó la evidencia del uso o aplicación de los materiales; y de los contratos con número MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-003/2024 y MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-004/2024 del FORTAMUN por 5,719,700.33 pesos, no acreditan el acta de entrega de la maquinaria, el resguardo, la bitácora de las actividades; además, del contrato MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-003/2024, el monto máximo acordado para el contrato es menor al monto pagado, por lo cual no se acreditó un monto total por 46,251,650.12 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

#### 2024-D-20184-19-1495-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,024,100.82 pesos (cuarenta y dos millones veinticuatro mil cien pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por no acreditar de los contratos con número MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-001/2024, MSJBTO-CA-AD-FIII-002/2024 y MSJBTO-CA-AD-FIII-003/2023 por 36,304,400.49 pesos (treinta y seis millones trescientos cuatro mil cuatrocientos pesos 49/100 M.N.) pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, contar con las bitácoras o registro detallado de la recepción y aplicación del material, de cada viaje por camión y la cantidad recibida de cada uno, del cálculo o desglose, la volumetría de la aplicación del material adquirido, ni evidencia de las solicitudes del material por parte del municipio y, además, del contrato con número MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024 se firmó un convenio modificatorio en el cual no se respetó el precio pactado inicialmente y de los contratos con número MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-

003/2024 y MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-004/2024 por 5,719,700.33 pesos (cinco millones setecientos diecinueve mil setecientos pesos 33/100 M.N.), pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, carecen del acta de entrega de la maquinaria, del resguardo, la bitácora de las actividades; además, del contrato MSJBTO-20184-CA-AD-FIV-003/2024, el monto máximo acordado para el contrato es menor al monto pagado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, y V y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo, 58 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 54.

#### 2024-D-20184-19-1495-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,227,549.30 pesos (cuatro millones doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar, de 2 expedientes con contratos con números MSJBTO-20184-IR-R28-288/2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-107/2024 por 4,227,549.30 pesos, la evidencia del uso o aplicación de los materiales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, y V; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 58, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 54.

#### **Resultado núm. 6**

Del análisis de 3 expedientes de capítulo 4000 con nombre "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras" seleccionados para su fiscalización por un monto de 4,592.4 miles de pesos, se observó que de 2 expedientes no acreditaron la evidencia de la recepción de materiales a los beneficiarios, los números de serie de las computadoras, y los resguardos por concepto de material de construcción y adquisición de computadoras, por un total de 2,718.4 miles de pesos, pagados con los recursos las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca, artículos 11, 44, 71, 72 y 74.

El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita, de los contratos MSJBTO-20184-IR-R28-080/2024 y MSJBTO-20184-IR-R28-325/2024, consistente en las solicitudes de ingresos al programa, las fichas

técnicas de las obras objetivo, las actas circunstanciadas del programa, la entrega del material, el reporte fotográfico, la visita física de los responsables del programa, las listas de escuelas ganadoras (cantidad de equipos para cada institución), los oficios con número de series de computadoras por concepto compra de material de construcción, y compra de computadoras relacionados con 2 gastos del capítulo 4000 con lo cual aclaran un importe por 1,427,249.72 pesos, quedando pendiente por aclarar 1,291,255.00 pesos pagados con recursos de las PFM, debido a que no se presentó evidencia de la entrega de computadoras a los beneficiarios y el reporte fotográfico, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-20184-19-1495-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,291,255.00 pesos (un millón doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar de 1 expediente con contrato número MSJBTO-20184-IR-R28-325/2024, la evidencia de la entrega de computadoras a los beneficiarios y el reporte fotográfico, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca, artículos 11, 44, 71, 72 y 74.

#### **Obra pública**

##### **Resultado núm. 7**

Del análisis de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, del FORTAMUN 2024, y de las PFM por un total de 46,330.0 miles de pesos, se verificó que, 5 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), y 2 contratos fueron por Administración Directa; sin embargo, en 4 expedientes con contratos con número MSJBT-20184-IR/FAISMUN-032/2024, MSJBT-20184-IR/FAISMUN-095/2024, MSJBT-20184-IR-FORTAMUN-001/2024 y MSJBT-29184-IR-R28-004/2024, se carece del dictamen técnico y económico, la garantía de cumplimiento, el acta constitutiva de los concursantes, la constancia de inscripción al padrón y el oficio de suficiencia presupuestal.

El municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita, de los expedientes de adquisiciones con contratos con número MSJBT-20184-IR/FAISMUN-032/2024, MSJBT-20184-IR/FAISMUN-095/2024, MSJBT-20184-IR-FORTAMUN-001/2024 y MSJBT-29184-IR-R28-004/2024, que cuentan con el dictamen técnico y económico, la garantía de cumplimiento, el acta constitutiva de los concursantes, la constancia de inscripción al padrón y del oficio de suficiencia presupuestal, con lo que se solventa lo observado.

### **Resultado núm. 8**

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con la urbanización, el drenaje y letrinas y la electrificación, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y se acreditó que se benefició a la población objetivo.

### **Resultado núm. 9**

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 46,330.0 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, del FORTAMUN 2024, y de las PFM 2024, se observó que en los expedientes de los contratos con número MSJBT-20184-IR/FAISMUN-095/2024, MSJBT-20184-IR/FAISMUN-086/2024, MSJBT-20184-IR/FAISMUN-032/2024, MSJBT-20184-IR-FORTAMUN-001/2024 y MSJBT-29184-IR-R28-004/2024, no contaron con el control de calidad en las estimaciones y las actas de finiquito de la obra y de extinción de obligaciones.

El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita el control de calidad en las estimaciones y las actas de finiquito de la obra y de extinción de obligaciones, con lo que se solventa lo observado.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 47,542,905.12 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 102,569.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante la Auditoría Integral a los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y Obra Pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 47,542.9 miles de pesos, que representó el 46.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/0003/2026 de fecha 05 de enero de 2026 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
Oficio N° OIC/0003/2026

Asunto: Se remite información y documentación para atender la Auditoría 1495, "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", CP 2024

San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., 05 de enero de 2026

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
07 ENE 2026  
OFICIALIA DE PARTES

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

Me permito hacer referencia a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría 1495 "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", correspondiente a la Cuenta Pública 2024, practicada al H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., dados a conocer a este Ente Fiscalizado en la reunión de trabajo realizada el día 17 de diciembre de 2025 a las 12:00 hrs, en las instalaciones de esa Auditoría Superior de la Federación.

Sobre el particular, anexo remito 05 Cédulas y su documentación soporte, en USB (debidamente certificada por la Secretaría Municipal) y en original, integrada con el propósito de solventar las observaciones preliminares determinadas, de acuerdo con lo siguiente:

- Resultado 2. Documentación soporte vía electrónica, en USB certificada
- Resultado 5. Documentación soporte vía electrónica, en USB certificada
- Resultado 6. Documentación soporte vía electrónica, en USB certificada
- Resultado 7. Documentación soporte vía electrónica, en USB certificada
- Resultado 9. Documentación soporte vía electrónica, en USB certificada
- Anexo I

- Resultado 3. Documentación original.
- Anexo II

En espera de que la documentación cumpla con lo requerido, nos reiteramos a sus órdenes, para cualquier duda o comentario sobre el particular.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

L.C. Olivia Ochoa Rivera  
Contralora Interna Municipal

c.c.p.: Lic. Fernando Huerta-Cerecedo. - Presidente Municipal Constitucional. - Para su superior conocimiento  
Archivo

OOR/lvzb

¡Juntos sí podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70, primer párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 3, fracciones VII, X y XI, 7, 17, fracciones VI, y XII, 39, 45, 46, 50 y 58, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 11, 20, 37, último párrafo, 38, 39, 44, 46, segundo párrafo, 54, 71, 72 y 74 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 11, 20, 26 A, 37, 43, fracción VIII.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.